



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00221-00 Reivindicatorio

Auto Interlocutorio No.005

Bolívar Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello, por considerarse arreglada a derecho y ser competente este juzgado para conocer de la presente demanda, Reivindicatoria de Dominio adelantada por DAVID ALBERTO GALLO GARCIA por intermedio de apoderada judicial contra LEIDY FERNANDA GALLO ZUÑIGA, EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO, instaurada por la abogada MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ quien actúa como apoderada judicial del Señor DAVID ALBERTO GALLO GARCIA, en contra de LEIDY FERNANDA GALLO ZUÑIGA.

SEGUNDO: **ORDENAR** que a la presente demanda se le dé el trámite Verbal Sumario previsto en el TÍTULO II CAPITULO I Artículo 390 inciso primero del Código General del Proceso, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

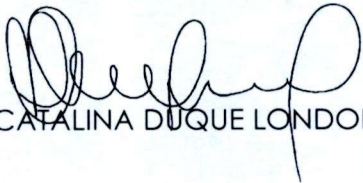
TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto a la demandada en referencia, en la forma establecida en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso. Adviértasele a la parte demandada EN LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN que, para efectos de surtir la notificación personal, deberá remitir información de su correo electrónico a través del cual se le envíe copia de la providencia y de los anexos a través del canal de comunicación con que cuenta el Despacho - correo institucional j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prevengase a la parte interesada que, si la demandada no se comunica dentro del término señalado en la citación, a través del canal de comunicación con que cuenta el Despacho, deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado, acompañando además copia de la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. (Inciso 3º-Art. 292 C. G. P. En concordancia con el Art. 8 Ley 2213 de 2022 y 29 CN). Aportando los anteriores documentos debidamente cotejados y sellados por la mensajería.

CUARTO: **DISPONER** se corra traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días para que la conteste y proponga los medios probatorios y de defensa que crea tener a su favor.

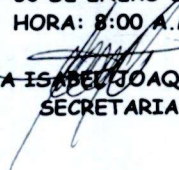
QUINTO: Sobre las costas de este proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

Rad.2023-00221-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 003
HOY 30 DE ENERO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA